



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 030-2022-UNIFSLB/CO

Bagua, 17 de marzo de 2022.

### VISTO:

El Informe Legal N° 052-2022-UNIFSLB/CO/P/OAJ de fecha 11 de marzo de 2022, Oficio N° 044-2022-UNIFSLB/P/CA de fecha 02 de marzo de 2022, Acta de Sesión Ordinaria N° 005-2022-UNIFSLB/CO de la Comisión Organizadora, de fecha 17 de marzo de 2022, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: *"la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°. 27444, referido al Principio de Legal, señala: *"las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas, y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; establece que: *"el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico"*;

Que, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión Académica y Administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;

Que, el literal d) del acápite 6.1.5 del inciso 6.1 de las Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, establece que una de las funciones del Presidente es: *"emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia"*;

Que, mediante la Resolución de Comisión Organizadora N° 263-2021-UNIFSLB/CO de fecha 09 de diciembre de 2021, se **aprobó** el Calendario Académico 2022 en la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

Que, mediante Oficio N°044-2022-UNIFSLB/P/CA de fecha 02 de marzo de 2022, el Presidente de la Comisión de Admisión ha solicitado al despacho de presidencia la autorización para la prórroga de inscripciones para el examen de Admisión – extraordinario, ya que de acuerdo al cronograma académico 2022, las inscripciones al mencionado examen es hasta el viernes 11 de marzo del presente año, por lo que se ha verificado en el sistema a la fecha no se cuenta con postulantes para rendir el examen de admisión extraordinario 2022, es por ello que solicito autorice la prórroga de las inscripciones del examen de Admisión Extraordinario hasta el 16 de marzo del presente año;

Que, mediante Informe Legal N° 052-2022-UNIFSLB/CO/P/OAJ de fecha 11 de marzo de 2022, el asesor legal (e) opina que es procedente la solicitud de autorización para prórroga de inscripción para el examen de admisión – extraordinario 2022, en el marco de la Autonomía Universitaria, la



## **RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA** **N° 030-2022-UNIFSLB/CO**

Bagua, 17 de marzo de 2022.

Ley Universitaria, Ley 30220, El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Inciso 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad

Que, por acuerdo de Comisión Organizadora, visto en el acta de Sesión Extraordinaria N°005-2022-UNIFSLB/CO, de fecha 17 marzo de 2022; habiendo sesionado la Comisión Organizadora en pleno por el medio digital de videoconferencia, en mérito a la dación del Decreto Supremo Nro. 008-2020-PCM que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, luego de evaluar y analizar los antecedentes esgrimidos en la parte considerativa de la presente resolución, **por Mayoría acordó: APROBAR** en vía de regularización la prórroga de inscripción para el Examen de Admisión – Extraordinario hasta el 16 de marzo de 2022, Por lo que se procede expedir el Acto Administrativo correspondiente;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 097-2022-UNIFSLB/P de 04 de marzo de 2022 se encarga el despacho de la Vicepresidencia Académica a la Dra. María Nelly Luján Espinoza del 07 al 21 de marzo de 2022.

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la Ley N° 29164, Ley que crea a la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 075-2019-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR** en vía de regularización la prórroga de inscripción para el Examen de Admisión – Extraordinario hasta el 16 de marzo de 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, realice la publicación de la presente resolución en el portal web Institucional.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **NOTIFICAR** la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad, y a la parte interesada, en la forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
  
Dra. MARIA NELLY LUJÁN ESPINOZA  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
  
Abog. RODRY ANIBAL GUERRERO MUÑOZ  
SECRETARIO GENERAL  
CAL. N° 55723